

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

La Corporación EcoCómputo es responsable de la prevención y detección de fraude, actos de corrupción y otras irregularidades.

El fraude se define como la acción en la cual una persona, institución o entidad procede de manera ilegal o incorrecta, que perjudica a la entidad o persona contra quien se comete, y en perjuicio de la Corporación o de terceros. Los términos de fraude, desfalco, apropiación indebida, y otras irregularidades se refieren, pero no se limitan a:



Cualquier acto deshonesto o fraudulento.



Malversación de fondos, valores, suministros u otros activos.



Deshonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras.



Especulación como resultado de conocer información privilegiada de las actividades de la Corporación.



Revelar datos confidenciales y exclusivos a partes externas.



Aceptar o buscar cualquier valor material proveniente de contratistas, proveedores o personas que proporcionan servicios y/o materiales a la Corporación.



La destrucción, eliminación o uso inadecuado de registros, mobiliario, accesorios y equipos, información; y/o cualquier irregularidad relacionada o similar.

La corrupción es aquella acción que transgrede las normas legales y éticas; así mismo, implica el intercambio cómplice entre recursos privados y el abuso de la autoridad conferida, también puede ser considerado el nepotismo y el favoritismo. Una práctica corrupta es aquella que consiste en ofrecer, dar, recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, algo de valor como dinero, regalos u otra ventaja privada como un incentivo o recompensa para hacer algo que es ilegal, para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como abusar del poder o de la autoridad conferidas, abuso de confianza o cualquier otro acto inadecuado. Las acciones que se refieren a un acto de corrupción, no se limitan a:



Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos diseñados para ganar cualquier ventaja de negocio inapropiada.



Prometer, dar o solicitar contribuciones para partidos políticos y organizaciones o personas que participan en política como pretexto de soborno.



Prometer, dar o solicitar contribuciones de caridad, o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.



Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.



Efectuar un pago a un agente y/o funcionario del gobierno de la Administración Pública para facilitar una actividad de rutina, aunque no estén prohibidos, no deberán ser un pretexto de soborno.

Ni el fraude ni la corrupción están restringidos a ganancias monetarias o materiales, también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o intercambio de información, creando beneficios en pro de individuos o grupos de interés.

Cada miembro de la Corporación deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones.

Cualquier irregularidad que sea detectada o en sospecha debe ser reportada inmediatamente al Director Ejecutivo, el cual en cumplimiento de los estatutos Corporativos, establecerá su abordaje, medidas disciplinarias o acciones correspondientes, a través de un proceso de investigación, recopilación de información, análisis, conclusión, implementación y seguimiento.

Las irregularidades detectadas por la Revisoría Fiscal serán reportadas de forma inmediata y directamente al Director Ejecutivo, quien a su juicio solicitará la intervención de la Junta Directiva para las acciones que correspondan. Si hay alguna duda respecto a si una acción constituye fraude o corrupción, la Junta Directiva dará orientación, pudiendo apoyar su análisis en la Asesora Jurídica de la Corporación.

Las irregularidades concernientes a la moral de los colaboradores, su conducta ética, o comportamiento deben ser resueltas por la Junta Directiva. Al comprobarse la realización de fraude o corrupción por un colaborador de EcoCómputo y/o por terceros, de manera coludida o independiente, la Corporación aplicará sus reglamentos para sancionar el hecho.